



ORDENANZA

Río Tercero, 30 de mayo de 2019

ORDENANZA Nº Or 4235/2019 C.D.

Y VISTO: El Memorándum proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda por el que se solicita la tenencia definitiva del inmueble edificado a favor de la Sra. Mirta Cristina ROLDÁN.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la cesión sin cargo de inmuebles, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de las familias beneficiarias que no cuentan con recursos propios para su adquisición.

Que a la Sra. Mirta Cristina ROLDÁN- D.N.I. Nº 6.541.504 se le otorgara por Contrato de Comodato de fecha 27.06.2006 del Departamento Ejecutivo en préstamo de uso precario un inmueble edificado, propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, el que ya se encontraba ocupando.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNASE a favor de la Sra. Mirta Cristina ROLDÁN- D.N.I.Nº6.541.504, CUIL Nº27-06541504-1, nacida el 08.04.1951, con domicilio real en calle Los Andes Nº 1973 Barrio Monte Grande de esta Ciudad el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que ha construido su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle Los Andes Nº 1973 Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Pedanía El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M082.P05 Mz.68 Lote 05
MEDIDAS	10,00 x 30,00 m.
SUPERFICIE	300,00 m2.
LINDEROS	Norte: Calle Los Andes Sur: C03.S01.M082.P028 Mz.68 Lote 28 Oeste: C03.S01.M082.P04 Mz.68 Lote 04 Este: C03.S01.M082.P06 Mz.68 Lote 06
CUENTA	330109589691
TITULAR REGISTRAL	Municipalidad de Río Tercero- Dº Privado
MATRÍCULA	357675

Art.2º)- La beneficiaria de la donación no puede ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación.

Art.3º)- FIJASE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo de la beneficiaria a partir de esa fecha.

Art.4º)- Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

SRA. VANESA JESICA CRESPO – VICEPRESIDENTE SEGUNDA A/C PRESIDENCIA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 666/2019 DE FECHA 03.06.18

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 04 DE JUNIO DE 2019